

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magnífico en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO, Consejero de Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrado por Decreto 75/2019, de 7 de julio, actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 16 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el artículo 23 de la Ley de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó el 2 de junio de 2020 la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030, consciente de la necesidad de un cambio en el modelo de desarrollo actual para que nos conduzca a un equilibrio estable con nuestro medio ambiente y de que la educación es la apuesta indispensable para garantizar el rumbo hacia el desarrollo sostenible.

Que la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030 constituye el marco de acción en esta materia hasta 2025 y recoge las prioridades y tendencias actuales, proponiéndose como meta ser capaz de hacer llegar a toda la sociedad la divulgación y sensibilización ambiental en cuatro ejes principales: cambio climático, producción y consumos sostenibles, biodiversidad y reducción de riesgos naturales. Se convierte en una oportunidad para el trabajo conjunto con otros organismos y entidades y para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región, asumiendo como propios los nuevos retos globales que nos esperan y haciendo partícipe a toda la sociedad de Castilla-La Mancha de un compromiso firme y decidido por la conservación de nuestro entorno.

Que en el contexto del desarrollo de las líneas estratégicas de la Estrategia de Educación Ambiental se reconoce y se impulsa el papel de la Universidad como clave para empoderar a la

juventud hacia la sostenibilidad, así como en la capacitación tanto de las personas educadoras como facilitadoras del aprendizaje y del cambio como de la población joven a través de la acción y la experimentación.

Que la UCLM tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla la Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados

Que la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre, la política medioambiental, forestal, industrial, energética, de recursos mineros, de economía circular, Agenda 2030, consumo y de la cohesión territorial, siendo la Viceconsejería de Medio Ambiente la encargada de la planificación, organización y coordinación de la educación ambiental en Castilla-La Mancha. En particular de la elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental. Horizonte 2030 y de su desarrollo.

Por todo lo anterior, ambas instituciones manifiestan su voluntad de poder responder al reto de avanzar en sostenibilidad dando respuesta a la estrategia de educación ambiental de Castilla-La Mancha, contribuyendo a la sensibilización, reflexión, formación, investigación y divulgación en educación ambiental para garantizar el crecimiento económico y social, duradero y sostenible compartiendo el compromiso mutuo de mejora permanente de los servicios, de la calidad investigadora y de la formación.

ACUERDAN

La colaboración para el desarrollo, ejecución y seguimiento de acciones en el marco de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha mediante la creación de un *Aula de Educación Ambiental de la Universidad de Castilla-La Mancha* que tiene por objeto impulsar la sensibilización, la generación de conocimiento y la difusión en materia de educación ambiental, así como, la promoción de actividades docentes, de investigación y divulgación, que estudien, con perspectiva crítica, la realidad, problemática y perspectivas para la mejora de la educación ambiental, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes en el ámbito de la Sostenibilidad en general, ocupándose de desarrollar los programas formativos y los proyectos de investigación que contribuyan a mejorar la formación entre los estudiantes, egresados de la Universidad de Castilla La Mancha así como la celebración de eventos, foros y reconocimientos que favorezcan la implicación de los jóvenes universitarios en esta materia.

Ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y la Consejería de Desarrollo Sostenible en materia de educación ambiental.

Segunda: Obligaciones de las partes.

La UCLM procederá a la creación del *Aula de Educación Ambiental* dentro del curso académico 2021/22. Las actividades a desarrollar quedarán determinadas por la comisión de seguimiento del aula que se constituirá para la gestión del presente convenio tal y como se contempla en la cláusula sexta.

El Aula de Educación Ambiental de la UCLM se compromete a desarrollar las siguientes líneas de acción de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha:

- Convertirse en un espacio de referencia para la Educación Ambiental en materia de innovación y experimentación.
- La concesión de becas y premios.
- La realización de actividades de divulgación, formación y promoción sobre temas relacionados con la actividad del Aula de Educación Ambiental.
- El desarrollo de proyectos de investigación sobre la educación ambiental en materia de diagnóstico, evaluación, innovación, necesidades de formación y propuestas de actuación.
- El impulso de la participación de la población joven en foros, programas y certámenes internacionales en materia de sostenibilidad.
- El análisis e impulso de la incorporación del desarrollo sostenible en los programas de estudio de grado y posgrado.
- La organización de encuentros y foros entre profesionales, estudiantes, académicos, investigadores y otras personas interesadas enfocados a difundir y trabajar en base a la educación ambiental.
- Difundir la participación de la Consejería de Desarrollo Sostenible en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al *Aula de Educación Ambiental*.

La Consejería de Desarrollo Sostenible se compromete a:

- Facilitar la información necesaria y colaborar en el desarrollo de cursos de postgrado y de especialización, actividades promocionales, divulgativas, de estudio y formativas.
- Participar en jurados en aquellas actividades que sea necesario tales como becas y premios.
- Colaborar en las actividades de difusión que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados por el alumnado.

**Tercera: Dotación económica del Convenio.**

Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, se fija una dotación económica total de 100.000 euros, repartidos en cuatro anualidades de 25.000 Euros, comprometiéndose la Consejería de Desarrollo sostenible a dotarla anualmente de manera parcial o total, y durante el plazo de duración del presente convenio, con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 23030000 G/442D/ 42203 que hará efectiva en la forma, plazos y condiciones previstas en la cláusula Cuarta.

A las cuantías aportadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales.

Cuarta: Pago del Convenio y justificación del gasto.

1. El pago de la cantidad aportada por la Consejería de Desarrollo Sostenible en la anualidad de 2021, cuyo importe asciende a 25.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagándose el 100 % a la firma del convenio.

El resto de anualidades de 25.000 € cada una de ellas, se efectuarán en dos libramientos: el primer 50 % se abonará en el primer trimestre del año correspondiente, una vez justificado el pago anterior, y el segundo 50 % en el tercer trimestre, una vez justificado el pago realizado previamente. Por último, el segundo pago de la cuarta anualidad, se efectuará antes de la pérdida de vigencia del convenio, previa justificación del pago anterior.

Cuando la justificación de los costes totales de la actuación no supere los porcentajes señalados, la obligación económica de la Consejería de Desarrollo Sostenible se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA ANUALIDAD	LIBRAMIENTOS
2021	23030000 G/442D/ 42203	25.000 €	Un libramiento: el 100 % a la firma del convenio
2022	23030000 G/442D/ 42203	25.000 €	Dos libramientos: el primer 50 % se abonará el primer trimestre del año correspondiente y el segundo 50 % en el tercer trimestre.
2023	23030000 G/442D/ 42203	25.000 €	Dos libramientos: el primer 50 % se abonará el primer trimestre del año correspondiente y el segundo 50 % en el tercer trimestre.
2024	23030000 G/442D/ 42203	25.000 €	Dos libramientos: el primer 50 % se abonará el primer trimestre del año correspondiente y el segundo 50 % antes de la pérdida de la vigencia del convenio.
	TOTAL	100.000 €	

2. La justificación de los gastos correspondientes se llevará a cabo a través de cuenta justificativa simplificada previo a la realización del siguiente libramiento, excepto la última justificación que se producirá como máximo un mes después de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la presentación ante la Consejería de Desarrollo Sostenible, de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas
- b) Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la UCLM, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto
- c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

3. En caso que los pagos tengan carácter anticipado, se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería, de conformidad con lo indicado en la Orden 205/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

4. La UCLM y la Consejería de Desarrollo Sostenible quedan obligadas a informarse y aprobar conjuntamente la obtención, en su caso, de otras financiaciones para las actividades a desarrollar propuestas anualmente por la comisión de seguimiento (contemplada en la cláusula sexta), cualquiera que sea su procedencia, acreditando su importe.

Para cada actuación de colaboración con otra entidad pública o privada propuesta se establecerá una Adenda a este Convenio, en la que se especificará la aportación de la entidad, el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate y el compromiso de adhesión por parte de la entidad, así como la previsión de que formen parte de la comisión de seguimiento, en su caso.

Las adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21 % del total del coste de la actividad a desarrollar.

Quinta: Dirección del Aula de Educación Ambiental

La Dirección del Aula será designada por el Rector de la UCLM, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del/la Director/a, y/o del codirector/a en su caso, del Aula será competencia del Rector de la Universidad.

La Dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar el preceptivo informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y, en especial, la programación de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Sexta: Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- La Dirección del Aula.
- Dos vocales por parte de la UCLM, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta de la dirección del Aula.
- Tres vocales por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible nombrados por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez cada anualidad, de forma presencial o virtual, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Elaborar la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima: Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años.

Octava. Modificación y resolución del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se efectuará mediante adenda modificativa, suscrito por las partes, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso de plazo de vigencia del convenio, o, en su caso, de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Decisión de cualquiera de las Partes si sobreviniesen causas objetivas y ajenas a su voluntad que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. En caso de incumplimiento, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte no cumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se considera incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y(o) finalización de las actuaciones en curso.

Novena. Interpretación y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por lo en él establecido y en su defecto queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Consejería de Desarrollo Sostenible y la UCLM se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. - Confidencialidad y protección de datos.

1. Las Partes deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información facilitada entre ambas, inherente al objeto del presente Convenio. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

2. Asimismo, en cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por la propia ley), de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

Las Partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o en la norma que, en su caso, pudiera sustituirle.



Castilla-La Mancha



Ambas Partes deberán guardar confidencialidad y secreto respecto a cualquier tipo de información a la que hayan tenido acceso en relación con este Convenio.

En el caso de que alguna de las Partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente Convenio, será considerado responsable de los daños o de las sanciones que con su actuación pudiera causar, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido como consecuencia de su ilícita actuación, respondiendo de las sanciones administrativas, civiles y /o penales, así como de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece para cada una de ellas.

Una vez cumplida la prestación del servicio, las partes se comprometen a destruir o devolver a la otra parte, los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma en Toledo, a fecha de la firma digital.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Rector

D. JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

Consejero de Desarrollo Sostenible

ANEXO: PROPUESTA DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ANUALIDAD 2021/2022.

- Diseño web del Aula de Educación Ambiental, actualización y mantenimiento.
- Crear un foro de participación, alumnado- profesorado, que sirva para hacer un diagnóstico y detección de puntos de mejora de la UCLM en materia ambiental con el objetivo de hacer mejoras en el ámbito de la gestión.
- Campaña de divulgación y sensibilización ambiental para universitarios en las áreas temáticas de la Estrategia de Educación Ambiental.
- Organización de un encuentro para la presentación de buenas prácticas en materia de educación ambiental destinados a centros educativos, empresas, asociaciones, entidades locales y otras entidades.
- Estudio para la elaboración de criterios e indicadores que permitan evaluar el estado y evolución de las acciones impulsadas en favor de la EDS, así como la calidad educativa (2021-2022).
- Selección de programas y certámenes internacionales en materia de sostenibilidad en los que apoyar la participación de alumnos de la universidad.
- Concurso de proyectos para integrar medidas de sostenibilidad para el campus e implementación de la iniciativa ganadora.